



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO"
"2020 AÑO DE AGUSTIN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

LIC. MARÍA MERCEDES MACIEL ORTIZ.
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA.

El que suscribe, **ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ**, así como los diputados y diputadas **MARIA PETRA JUÁREZ MACEDA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, RAMIRO RUIZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RAMIRO RUIZ Y CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ** diputadas y diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del **Partido MORENA**; diputada y diputado **SIN FRACCIÓN SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ y HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO**, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por el numeral **57**, fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo **101**, fracción **II**, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presentamos a la consideración de esta Honorable

Asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se propone agregar un segundo párrafo al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, misma que se plantea al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los puntos de Acuerdo son propuestas que los legisladores en lo individual o en grupos parlamentarios ponen a consideración del Pleno para su aprobación, son proposiciones sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales, entre otros, que afectan a una comunidad o grupo de ciudadanos en particular y que requieren de la atención de las autoridades, ya sea de uno o más de los poderes del Estado o bien de uno o más de los tres niveles de gobierno

Las proposiciones pueden ser consideradas de urgente y obvia resolución u ordinarias, según sea el caso, ocupan de la atención cuidadosa de los Diputados, quienes los someten a discusión y análisis al pleno del congreso para su aprobación, cuando así ocurre, se turnan a las autoridades, dependencia o instituciones correspondientes

En nuestro caso, me refiero a nuestro Congreso, históricamente se han aprobado cientos de Puntos de Acuerdo y la inmensa mayoría de ellos no son atendidos por las autoridades a quienes van dirigidos, ni existe seguimiento formal por esta soberanía. Ahí están los puntos de acuerdo durmiendo el sueño de los justos; ocurre así, porque no existe una normativa que los regule que exija a las autoridades dar

respuesta puntual a una petición institucional que formula el Congreso del Estado.

Los puntos de Acuerdo, son en efecto, recursos institucionales legales, cuando lo asumen los diputados, es porque generalmente esta sostenido por una demanda social importante que exige la atención inmediata de una necesidad que plantean los ciudadanos, adquiere mayor dimensión cuando se discute y genera un debate propiciado por la importancia de su contenido, cuando se aprueba por la mayoría de la legislatura, la connotación adquiere mayor relevancia, pues uno de los tres poderes ha asumido su tutela, y que mejor que sea el Congreso pues finalmente somos los representantes populares y a ellos, a los ciudadanos nos debemos, evidentemente que una vez aprobado por el pleno, deja de ser del interés de un solo diputado y convierte en interés del Congreso del Estado, luego entonces la atención de este adquiere una connotación mayor, tanto para el propio Congreso como para las autoridades a quienes vaya dirigido

Al Punto de Acuerdo le debemos dar la importancia que se merecen, que no se conviertan en muros de los lamentos o instrumentos para simularle a la ciudadanía que estamos interesados en ellos pero que las autoridades se hacen los omisos con ellos. Compañeras Diputadas y Diputados los exhorto a que demos a los Puntos de Acuerdo el peso específico que se merecen como un instrumento de la ciudadanía y de nosotros mismos, para hacer que las autoridades de los otros poderes y niveles de gobierno, asumamos con responsabilidad las demandas ciudadanas a través de este recurso institucional.

Actualmente la Constitución Política de nuestro Estado es muy limitativa en este rubro, solo lo menciona tangencialmente, por lo que se requiere que se profundice en el tema y quede asentado en uno de sus artículos que los Puntos de Acuerdo tendrán un tratamiento equitativo de acuerdo a la problemática que se plantee.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

SE AGREGA UN PARRAFO AL ARTICULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se agrega un segundo párrafo al Artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Párrafo Primero queda igual.

Respecto a los Puntos de Acuerdo que apruebe el Congreso del Estado, El Ejecutivo Estatal, autoridades inmediatas dependiente del mismo o dependencia autónoma y/o descentralizada, así como instituciones de carácter estatal, a quienes vaya dirigido el Punto de Acuerdo, estarán obligadas a dar respuesta al Congreso del Estado a más tardar en 15 días hábiles contados a partir de recibir la solicitud, excepción hecha, cuando el

Congreso estime que es de Urgente Resolución y estos tengan un carácter extraordinario, la respuesta deberá ser en ese mismo sentido. En relación a las dependencias Federales asentadas en el Estado de Baja California Sur, cualquiera que sea su carácter, se solicitará sus respuestas en los mismos términos que a las estatales.

T R A N S I T O R I O S .

ÚNICO.- EL PRESENTE Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CIUDADANA PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 108, 109, 124, 125 Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO LA DISPENSA DE TODOS LOS TRÁMITES A LA PRESENTE INICIATIVA, AL CONSIDERAR EL TEMA EN CUESTIÓN COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, Y DE ESA FORMA PUEDE SER SOMETIDO DE INMEDIATO A SUS DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA.

La Paz, Baja California Sur a los veintiún días del mes de Abril del año Dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

DIP. PROFR. ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ.

DIP. MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA	DIP. MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO	DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ
DIP. MARCELO ARMENTA	DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO	DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ	DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
DIP. CARLOS JOSÉ VAN WOMER RUIZ	DIP. JOAN SEBÁSTIAN QUINTINO PEREA
DIP. ALBA JOSEFRINA CESEÑA GÓNZÁLEZ	